



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Año 2021

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-00267624-GDEBA-DGAADA

VISTO las Leyes N° 12.257, N° 13.767, N° 15.078, los Decretos N° 3260/08, N° 95/18-E, el Expediente N° EX-2021-00267624-GDEBA-DGAADA, y,

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de atender las obligaciones directas de libramientos de pagos de esta Autoridad del Agua, surge la necesidad de constituir el Fondo Permanente establecido en el artículo 78 inciso c) del Decreto N° 3260/08 (Texto según Decreto 95/18-E) reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 13.767;

Que los Fondos Permanentes podrán constituirse hasta por un importe que no supere al 15% de las sumatorias de los créditos presupuestarios originados en cada ejercicio correspondientes a la partidas principales 2 y 3 - bienes de consumo y servicios no personales – respectivamente (artículo 78 inciso d) del

Decreto N° 3260/08;

Que conforme lo determina el artículo 78 inciso a) de la mencionada norma, las sumas provenientes del Fondo Permanente se destinarán a solventar los gastos originados por la atención directa de libramientos de pagos, Cajas Chicas, Viáticos y Movilidades, Combustibles y Lubricantes y Gastos Corrientes que deban abonarse al contado;

Que corresponde a la Dirección General de Administración efectuar la estimación de las obligaciones a satisfacer en el período por el cual se solicitan dichos fondos;

Que la Ley N° 15.225 aprobó el Presupuesto General Ejercicio 2021;

Que la presente se encuadra dentro de los términos del artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08, modificado por Decreto N° 95/18-E;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Constituir el Fondo Permanente, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 inciso c) del Decreto N° 3260/08 (Texto según Decreto 95/18-E), reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, por un importe total de pesos nueve millones quinientos mil (\$9.500.000) de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°. Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar los requerimientos de acuerdo a las estimaciones de las obligaciones inherentes a los gastos originados en concepto de Cajas Chicas, Viáticos y Movilidad, Compra de Combustible y Lubricantes y todos los compromisos que deban ser abonados por la cuenta de la Tesorería Jurisdiccional.

ARTICULO 3°. Registrar y comunicar a la Dirección General de Administración a sus efectos.